



**PRINCIPIOS JURIDICOS**

**ENSAYO**

**UNIDAD IV**

**Profesora: ANDREA DIAZ MONTOYA**

**Alumno: LIMBERG ALBORES MONTOYA**

**Licenciatura en Administración y Estrategias de  
Negocios**

Hoy en día el libre acuerdo de voluntades dadas por dos o mas personas que aportan en ambos lados se presenta algo en común como es el contrato, ya que en el se presenta los dos extremos a llegar a un acuerdo, las partes en un contrato son personas físicas o jurídicas. En un contrato hay dos polos o extremos de la relación jurídica obligacional, cada polo puede estar constituido por más de una persona revistiendo la calidad de parte. Sin embargo, son muchas y muy variadas las clasificaciones de los contratos atendiendo a diversos criterios, utilidades y costumbres. Sería difícil establecer sólo una clasificación, por tanto, la función jurídica del contrato depende de su contenido apegado a las necesidades de los que hagan el contrato específicamente estar de acuerdo los dos extremos para no llegar a un mal entendido y surjan problemas severos, por eso debe tener un entendimiento con las personas que participen en el contrato y sobre todo que este apegado a la ley, porque claramente es que, sin tener fundamentos en la ley es un contrato ilegal.

Como ya antes dicho los distintos contratos tienen algo en común que obligan en tener y cumplir del contrato mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa, y a cuyo cumplimiento pueden mantenerse de manera veraz y en un estándar para ver lo que cada uno de los que participen en el contrato tenga en exposición al contrato, si el este puede llegar hacer bilateral, o completarse una parte a la otra, si el contrato es unilateral.

Las diferentes estrategias, pensamientos y decisiones que los contratistas tengan, suman al contrato un acuerdo de voluntades que genera derechos y obligaciones relativos, es decir, esto va actuar o generar validez solo en los acuerdos que se obtengan, porque no puede existir una obligación sin antes acordarla, entonces para ello es importante manejar con validez legal y tener en mente el propósito de éste. También que cosa queremos tomar como derecho y como obligación. No obstante, algunos contratos exigen, para su estructura y elaboración, efectuar una determinada entrega como los contratos reales, tomando en cuenta que estos no presentan validez cuando no están fomentados en una base jurídica, o exigen ser formalizados en documento especial como contratos formales.

Tomando en cuenta la responsabilidad en nuestra vida diaria es frecuente encontrarnos con situaciones de las que tengamos que responder por haber causado daños a terceros. Es decir, llevamos a cabo en responsabilidad civil y esto es la obligación de responder de los actos realizados personalmente o por otra persona, indemnizando los daños y perjuicios ocasionados a un tercero.

Si la obligación de faltar a la obligación o ley procede de un incumplimiento de un contrato, nos encontraríamos ante una responsabilidad civil contractual, por ello puede llevar a tomar muchas decisiones siempre y cuando uno tenga en disposición el hacerse responsable y se mantenga una responsabilidad formal.

Para que una acción u omisión pueda generar responsabilidad civil con la obligación de indemnizar, debe causar un daño cierto, y esto es muy importante ya que muchas veces se presentan como una responsabilidad civil sin haber algún daño que lo avale, también, el acreditar la relación causa-efecto entre los daños sufridos y la actuación de la persona responsable, con infracción de ley, para esto es muy especial ya que no habrá que pagar por un daño de mas o pagar de menos, en otras palabras es el hacer responsable de manera justa al que tenga que pagar los daños ocasionados y algo muy importante también es que el daño pueda valorarse económicamente, y esto es por que hay daños que no podemos pagar regresando el tiempo, o mas bien no podemos hacer mas cuando es hacia la persona del dañado, por ello es comúnmente hacer responsable al que daña con dinero, que tiene como significado una responsabilidad por daños y perjuicios.

Para cubrir las consecuencias desfavorables para nuestra economía existe el seguro de responsabilidad civil, que es aquel en que la compañía de seguros se compromete a indemnizar al asegurado como consecuencia de la reclamación que le efectúe un tercero por la responsabilidad que haya podido incurrir.

Muchas veces el no hacerse responsables con nuestros actos llega a suceder y por ello existe la responsabilidad contractual donde es aquella responsabilidad civil que nace de la culpa por falta de diligencia y previsión en el autor del acto, que deriva en un incumplimiento de sus obligaciones y genera la obligación de indemnizar. Se estima que el no cumplir por un acto de responsabilidad sea también un justo reclamo para el que falle en este aspecto, por que no podemos dejar a la deriva una responsabilidad y más cuando esta validada jurídicamente, de lo contrario la responsabilidad se hace mas grande. Por lo siguiente tomamos en cuenta también la responsabilidad extracontractual que es aquella que nace de una relación jurídica entre dos personas que no se encuentran previamente unidas por vínculo contractual alguno, como consecuencia de actos u omisiones no penados por la ley; no visibles a una de ellas a título de culpa o negligencia, que producen daños en los derechos personales o patrimoniales de la otra, y que se traducen en el deber de indemnizar los mismos.

Estas se diferencian dos tipos de obligaciones nacidas de culpa o negligencia, las provenientes de un delito o las que faltan que se regirán por las disposiciones del código penal, y las que derivan de actos u omisiones que no llegan a constituir infracción penal, pero que constituyen un ilícito en que interviene culpa, y que pueden incidir en el ámbito de los contratos y que van a generar responsabilidad, o fuera del campo del contrato y que generan una responsabilidad distinta a lo hablado. Por ello se presentan distintas formas de como obtener derecho ante una falta de responsabilidad, obligaciones y más, *“La responsabilidad de una persona habla de lo eficientes que seremos en la vida” (Agust Germent, 1889)*